



## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y CASAL DE CURACION

En Vilassar de Mar, a 9 de agosto de 2018

### REUNIDOS:

De una parte, la señora Montserrat Gual y Gibert, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcaldesa Accidental, asistido en este acto por el Secretario del Ayuntamiento, Oriol Vila y Arranz

Por otro lado, la Sra. Nuria Pol y Mayoral, como Gerente y en representación de la Fundación Casal de Curación, con NIF n.º G08492910.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libras y espontáneas voluntades.

### EXPONEN:

Que la situación actual de la Fundación Casal de Curación, como centro socio-sanitario es de 73 plazas de internamiento de larga estancia, 9 plazas de media estancia, 20 plazas de hospital de día y 10 plazas de centro de día (asistidos, convalecientes, crónicos y terminales), concertadas con el Departamento de Salud, y el Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat de Cataluña.

Que el convenio de cooperación por el año 2018 entre ambas instituciones, se basa en ofrecer una asistencia socio-sanitaria adecuada a los residentes de nuestra villa y al mismo tiempo, garantizar al Casal de Curación la aportación de determinados recursos y la colaboración municipal.

Por este motivo, ambas partes

### ACUERDAN:

PRIMERO. El Casal de Curación se compromete a realizar las tareas siguientes:

A dar prioridad de ingreso en casos de urgencia a las personas de la comunidad de Vilassar de Mar que necesiten la cobertura integral socio-sanitaria, siempre con coordinación con el equipo interdisciplinar de admisión del centro y el equipo formado por los Servicios Sociales del municipio.

SEGUNDO. El Casal de Curación se compromete a dar asistencia necesaria (higiénica, alimentaria, acogida diurna) a las personas de Vilassar de Mar que se encuentren con problemas de indigencia social, tal y como se refleja en los Estatutos de la Fundación, siempre coordinados con la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

TERCERO. El Casal de Curación se compromete a la cesión de sus locales para efectuar la atención realizada por PADES, de lunes a viernes de 8 h. a 15 h. El Casal de Curación prestará el servicio de limpieza y mantenimiento necesario, así como el suministro de luz, agua y calefacción de los locales cedidos por estos servicios.

QUART- El Casal de Curación colaborará con los programas de formación en los que sea necesario sus servicios socio-sanitarios por la realización de prácticas por parte de los alumnos inscritos en los cursos de formación que organice el Ayuntamiento, adaptándose a la normativa vigente sobre los programas de Formación.

QUINTO. El Casal de Curación colaborará con programas de formación en temas que se deriven del ámbito socio-sanitario, destinados a los colectivos de la población interesados en este, a la vez se compromete a realizar, si se posible, anualmente una jornada dedicada a un tema monográfico del mi socio-sanitario.

SEXTO. En contraprestación, el Ayuntamiento de Vilassar de Mar se compromete a otorgar al Casal de Curación, durante el año 2018, una subvención de cuarenta mil euros (40.000,00€), destinada a la mejora de los equipamientos del centro y a cubrir los gastos que se originan por la



Ajuntament de  
**Vilassar de Mar**

utilización de los espacios destinados a la ubicación del servicio, \*PADES, puesto que los costes pactados con el PASS de Mataró no son suficientes para cubrir los gastos.

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a contribuir al mantenimiento de las instalaciones, jardín principalmente, del Casal de Curación en la medida de las disponibilidades del Ayuntamiento, mediante los equipos municipales pertinentes.

Las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria SP-31100-48000, centro de coste 15020, del presupuesto municipal del 2018. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

SÉPTIMO. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos originales por el importe total otorgado y los comprobantes de pago, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2019. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

NOVENO. La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2018, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma exprés.

Y porque así conste, firman el presente documento, en ejemplar duplicado y en un solo efecto, en el lugar y a la fecha mencionados al principio.

Por el Ayuntamiento

Por el Casal de Curación

Montserrat Gual y Gibert  
Alcaldesa Accidental

Nuria Pol MayoraL  
Gerente

Firmado electrónicamente